

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 0025301 0025302

Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-04-24 17:02:51

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 0003 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Bucaramanga, Abril 23 de 2003

DOCTORA

ALIX ESPEDES DE VERGEL

JEFE DIVISION NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C.

Respetable Doctora :

Atentamente se solicita se efectue el examen de patentabilidad, de la solicitud de patente de invención radicada con el número 0025301 de Abril 07 de 2000 y que fué publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No 521 del 30 de Octubre de 2002. Para tal efecto se anexa recibo oficial de consignación por valor de \$ 335.000 m/cte.

Cordialmente ;



ADOLFO LEÓN CASTELLANOS

C.C. 6.045.490 de Tunja.

65 61

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 20030301 20000002 Folios: 2
Fecha (MM/AA): 2003-04-24 17:42:51
Tramite : 032 PATENTES D 1 REGISTRO/ 030 PETICION
Dependencia: 0023 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 28,140
FECHA : ABRIL 23 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ADOLFO LEON C	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3516285	23/04/2003	335,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	95 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
ADOLFO LEON CASTELLANOS
LUZ HOLANDA GARCIA CASTAÑO
CECILIA CAPACHO VANEGAS
(Solicitante)

ASUNTO	Radicación	00-25301
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	2307
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 27 a 48) y las reivindicaciones 1 a 6 (folios: 49 a 54).

La presente solicitud no reivindica prioridad.

Objeto de invención:

El objeto de la presente solicitud se refiere a una estructura denominada cava fermentativa facultativa (aeróbica y anaeróbica) de desechos fabricada en concreto impermeabilizado y reforzado, o materiales impermeables como plástico caracterizada por que comprende:

- ♦ Medios para la separación sólido líquido (malla material anticorrosivo)
- ♦ Medios para el control de algunas variables de proceso (Toma de muestra, nivel de líquidos, medición T°) que consiste en tubo de PVC de la altura del tanque
- ♦ Medios para la inyección de aire (4 tubos de PVC)
- ♦ Medios para la evacuación de biogas y vapor de agua
- ♦ Medios para retener aire y evitar la compactación de los sólidos
- ♦ Medios para aumentar el área de oxigenación de la fase líquida (lecho de piedra de río.
- ♦ Medios para tapar la cava y evitar proliferación de moscas y ratones.
- ♦ Medios para evacuación de líquidos por gravedad

De igual forma se reclama y un proceso para la producción de abonos e insumos orgánicos sólidos y líquidos que comprende:

Fase sólida

- ♦ Materia orgánica molida a cava de fermentación
- ♦ Adicionar caldo microbiano por la parte superior de la cava y dependiendo de

la cantidad de lixiviado generado adicionar caldo microbiano otra vez. Repetir esta operación durante 8 días.

- ♦ Evacuar fase sólida y líquida
- ♦ La sólida va a patios de oxidación y secado
- ♦ Empaque y es denominado cobertura humita

Fase líquida

- ♦ Transporte por gravedad de la fase líquida por tubería PVC hacia oxigenador
- ♦ Tamizaje para separación de partículas grandes.
- ♦ Oxigenación mediante paso por fuentes o bandejas superpuestas o por canaleta de concreto con piedras de río o bolo con pendiente mínima.
- ♦ Ionización por caída libre de 2m a tanque de concreto
- ♦ Inoculación con M.O especiales para maduración del líquido del banco de cepas
- ♦ Corrección de la composición con P, K, Mg, Cd, S, Na,
- ♦ Almacenar durante 4 días en tanque, producto denominado bioestimulante humico

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC C05F 9/00

Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones 1 y 2 tienen un alto grado de complejidad que impide ver con exactitud el alcance de la protección solicitada, sería útil que se hiciera una reivindicación por partes donde se listen las características técnicas de la cava (algo similar a lo que se hizo en el presente concepto al identificar el objeto de invención) para que se pueda observar con facilidad las particularidades de la construcción. De igual forma es importante resaltar que un proceso se define mediante la secuencia lógica de etapas y las condiciones a las cuales éstas se llevan a cabo. Es por esa razón que la reivindicación 2 debería redactarse indicando una secuencia de etapas más que una composición en prosa, de tal forma que se pueda apreciar el orden de las operaciones e identificar con mayor claridad las condiciones y las características de cada una de ellas.

Por otra parte, es importante mencionar que la cava como el proceso de producción de compost aquí reclamado, podría no representar un salto cualitativo sobre lo que ya se conoce en el estado de la técnica. Lo anterior basados en que la compostación y sus principios son conocidos desde 1905 (proceso indore), que en 1922 ya se empleaba la fermentación aeróbica/anaeróbica en un mismo sistema cerrado (Beeccari), que la existencia de plantas de compostación en grandes volúmenes (Maanen) se reporta desde 1932, y que además el proceso de compostación es ampliamente empleado en muchas regiones de Colombia. Es por

ello, que es necesario que el solicitante indique expresamente cuál es el aporte que el considera está efectuando con la presente invención. Es decir, ¿Cuales son las características técnicas de su invento que no se le hubiesen podido ocurrir a cualquier otra persona que trabaje también en compostación o en la producción de enmiendas orgánicas? Y que justamente, estas características sean las que definan la invención en el momento de redactar el capítulo reivindicatorio. Lo anterior es de suma importancia para poder efectuar una búsqueda objetiva del estado de la técnica más cercano. Sería entonces apropiado que el solicitante identificara el estado de la técnica y definiera el problema técnico que esta resolviendo con su invento y que no era posible derivar de los conocimientos de una persona normalmente versada en la materia técnica.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 FEB. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 205	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202063	2007-02-06
-----------------------------	---	------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-25301

EDICTO No. 11404

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 17140 de 08-JUN-2007**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

correspondiente a "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE ABONOS E INSUMOS ORGANICOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, A PARTIR DE LA FERMENTACION CONTROLADA DE MATERIA ORGANICA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores Adolfo León Castellanos Niño, Luz Holanda García Castaño y Cecilia Capacho Vanegas, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 JUN. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 28-JUN-2007 Este edicto se desfija hoy 12-JUL-2007 a las 4:30 p.m.
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 11404